



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN. DIPUTADOS. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA, WARNEL MAY ESCOBAR, ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA, LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR, FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ, MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO, MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA, MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTÍN Y MARÍA TERESA MOISÉS ESCALANTE.-----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En fecha 30 de octubre del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de este H. Congreso del Estado, los documentos relativos a la Segunda Entrega de los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de 53 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos; de 66 municipios; y, de 8 organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán, dichos informes fueron remitidos por el Auditor Superior del Estado de Yucatán, C.P. Mario Can Marín.

Los diputados y diputadas integrantes de esta comisión permanente, en los trabajos de estudio y análisis de los informes antes señalados, tomamos en consideración los siguientes:



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En armonización tanto con las reformas federales como con la norma local, el 18 de julio de 2017 se publicó en el diario oficial estatal la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, mediante decreto 508, la cual vino a modernizar el marco jurídico del estado en materia de fiscalización de la cuenta pública, por lo tanto, para el estudio y análisis de los Informes Individuales de auditoría que nos atañe, nos apegaremos al cumplimiento de las disposiciones de dicho marco jurídico.

SEGUNDO. Asimismo, conviene mencionar que el pasado 1 de septiembre de 2020, fue aprobado por esta comisión permanente la Primera Entrega de los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de 7 municipios; dichos informes, también fueron remitidos por el Auditor Superior del Estado de Yucatán, C.P. Mario Can Marín, para posteriormente el dictamen correspondiente ser sometido al pleno de fecha 9 de septiembre del año en curso, el cual fue aprobado.

TERCERO. Como se mencionó anteriormente, con fecha 30 de octubre del año 2020, la Auditoría Superior del Estado, a través de su titular C.P. Mario Can Marín, remitió a este H. Congreso del Estado, los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 de 53 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos; de 66 municipios; y, de 8 organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán, dando un total de **127**



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

Informes Individuales de auditoría, los cuáles se encuentran distribuidos en 10 tomos.

CUARTO. Dichos Informes Individuales de auditoría, en sesión ordinaria de pleno de fecha 4 de noviembre del año en curso, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, siendo los mismos, puestos a disposición de los diputados integrantes de esta comisión en sesión de trabajo de fecha 11 de noviembre de este mismo año, para su análisis y estudio respectivos.

Con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados y diputadas integrantes de esta comisión permanente, realizamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de las entidades en cuestión, remitidos por la Auditoría Superior del Estado a esta Soberanía estatal, encuentran sustento normativo en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 23 fracción XXI, 71, 72 y 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43 fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 10 y 11 fracción III de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, esta comisión permanente tiene facultad para conocer respecto de los asuntos relacionados con la cuenta pública estatal y municipal.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

SEGUNDA. Para adentrarnos al tema que nos atañe, es conveniente relacionar el artículo 30 fracción VII de la Constitución estatal, respecto de las facultades y el procedimiento a seguir en cuanto a la dictaminación de los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública 2019 remitidos por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY) a esta Soberanía estatal, para tal efecto se determina lo siguiente:

Artículo 30.- Son facultades y atribuciones del Congreso del Estado:

VII.- Revisar la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La revisión de la cuenta pública la realizará el Congreso, a través de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables. Si del examen que esta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad solo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de estos, en los términos de la ley.

...

De una interpretación a la anterior disposición, se aduce que la fiscalización, revisión del gasto y cuenta pública, estará a cargo del H. Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado, ya que esta se instaura como el órgano técnico facultado para tales actividades tanto por la constitución como por la ley; sin embargo, es el pleno del H. Congreso del Estado quien finalmente debe dotar de legalidad todo el proceso que realiza dicho órgano técnico, por lo tanto, este requisito



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

se colma con el estudio y análisis por parte de esta comisión permanente, y en su caso, con la aprobación del pleno del poder legislativo.

En ese sentido, con la aprobación por el pleno del H. Congreso del Estado de los Informes Individuales de auditoría, emitidos por la Auditoría Superior del Estado, se cumple eficazmente con el principio de legalidad constitucional, toda vez de que los actos emitidos por el órgano técnico de fiscalización, han sido revisados y analizados por el órgano máximo del poder legislativo, garantizando con ello que estos se ajusten al marco constitucional y legal estatal que regulan la revisión y fiscalización de la cuenta pública¹.

Al mismo tiempo, es de señalar que la decisión de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán presupone la realización de un acto de carácter técnico que se ajusta al contenido del citado precepto constitucional, en el que se puede apreciar la sujeción al principio de legalidad del acto de aprobación de la cuenta pública, alejando la posibilidad de que una decisión de carácter eminentemente técnica se torne en una decisión política guiada por la afinidad política de las entidades fiscalizadas y por los integrantes de la legislatura local o, en una cuestión sujeta a negociación política, originando vicios que afectan la credibilidad de la actividad estatal y que pueden poner en riesgo la gobernabilidad. Lo anterior, emana de los planteamientos vertidos en la resolución de controversia constitucional número 12/2003 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TERCERA. Bajo ese contexto, es de indicar que esta comisión permanente se ajustará y alinearé a lo previsto en la vigente Ley de Fiscalización de la Cuenta

¹ Tesis: P./J. 19/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época, Tomo XIX, Marzo de 2004, Página: 1297.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

Pública del Estado, cuyo objeto consiste en establecer el sistema de fiscalización de los recursos públicos en el estado de Yucatán, a través de los procedimientos previstos para la rendición de la cuenta pública.

Por tal motivo, con el hecho de remitir la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública de las entidades fiscalizadas, a esta comisión, este órgano técnico actuó bajo cumplimiento del artículo 11, fracción III de la citada ley, siendo los mismos debidamente turnados al pleno del H. Congreso para su respectivo trámite.

Efectuado lo anterior, es importante señalar, que el estudio y análisis, por parte de esta comisión permanente de los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública de las entidades fiscalizadas, se circunscribió a la verificación de que dichos informes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 72 de la referida ley de fiscalización; es decir, que contengan lo siguiente:

"Artículo 72. Contenido

Los informes individuales de auditoría contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- II. Los nombres de los servidores públicos de la auditoría superior a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo.
- III. El cumplimiento, en su caso, del presupuesto de egresos, y de las leyes de ingresos, deuda pública, coordinación fiscal, del presupuesto y contabilidad gubernamental, todas del estado de Yucatán, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Los resultados de la fiscalización efectuada.
- V. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y, en su caso, denuncias de hechos.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

VI. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluya una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

El informe individual considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género."

A mayor abundamiento, y considerando lo señalado en la ley de fiscalización en comento, se constituye el procedimiento de revisión y fiscalización de la cuenta pública, el cual se encuentra conformado por varias etapas, comenzando con un Informe de Avance de la Gestión Financiera consolidado², que es presentado a la Auditoría Superior del Estado por todas las entidades fiscalizadas y concluye con la presentación del Informe Individual de auditoría al H. Congreso del Estado por parte de dicho órgano técnico.

Por lo tanto, al ser remitidos al H. Congreso por parte de la Auditoría Superior los Informes Individuales de auditoría, éstos únicamente serán sujetos a la revisión y escrutinio de errores u observaciones en cuanto a la conformación de los mismos, verificando que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 72 de la mencionada ley.

Cabe especificar, que el artículo 13 de la citada ley prevé, que el H. Congreso y los diputados que integran la legislatura en curso podrán solicitar, tener acceso y obtener toda la información y documentación que sea necesaria para la revisión de la cuenta pública, es decir, cuando exista duda por parte de la comisión o de los

² Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada mediante decreto 508 el 18 de julio de 2017.
Artículo 69. Objeto
Artículo 70. Contenido del informe



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

diputados en alguna cuenta o cuentas públicas de los municipios o entes públicos, éstos podrán solicitar archivos, documentación, papeles de trabajo o cualquier documento relacionado a la auditoría y, en caso de que no se cuente con esta información, se podrá solicitar directamente a los municipios o entes públicos.

Realizado lo anterior, la comisión permanente deberá emitir un dictamen fundado y motivado de si los informes individuales cumplen o no con lo estipulado en la ley de fiscalización correspondiente. En caso de ser aprobados los Informes Individuales de auditoría por la comisión, posteriormente se someterán a votación del pleno.

CUARTA. Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta comisión permanente, coincidimos en que los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de las entidades fiscalizadas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; quedando el dictamen de cada entidad fiscalizada de la siguiente manera:

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, FIDEICOMISOS Y AUTÓNOMOS		
NUM	NOMBRE DEL ENTE FISCALIZADO	REVISIÓN POR LA COMISION PERMANENTE (Los informes de resultados cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
1	Agencia de Administración Fiscal de Yucatán	Sí
2	Secretaría de Administración y Finanzas	Sí
3	Secretaría de Desarrollo Rural	Sí
4	Secretaría de Desarrollo Social	Sí
5	Secretaría de Desarrollo Sustentable	Sí
6	Secretaría de Fomento Económico y Trabajo	Sí



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, FIDEICOMISOS Y AUTÓNOMOS		
NUM	NOMBRE DEL ENTE FISCALIZADO	REVISIÓN POR LA COMISION PERMANENTE (Los informes de resultados cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
7	Secretaría de Fomento Turístico	Sí
8	Secretaría de Obras Públicas	Sí
9	Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables	Sí
10	Secretaría de Seguridad Pública	Sí
11	Secretaría General de Gobierno	Sí
12	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán	Sí
13	H. Congreso del Estado de Yucatán	Sí
14	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán	Sí
15	Agencia para el Desarrollo de Yucatán	Sí
16	Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán	Sí
17	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	Sí
18	Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú	Sí
19	Hospital General de Tekax, Yucatán	Sí
20	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán	Sí
21	Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán	Sí
22	Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial	Sí
23	Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán	Sí
24	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán	Sí
25	Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán	Sí
26	Instituto del Deporte del Estado de Yucatán	Sí
27	Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán	Sí
28	Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán	Sí
29	Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán	Sí
30	Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán	Sí
31	Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán	Sí
32	Patronato de las Unidades Culturales Y Turísticas del Estado de Yucatán	Sí
33	Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán	Sí



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, FIDEICOMISOS Y AUTÓNOMOS		
NUM	NOMBRE DEL ENTE FISCALIZADO	REVISIÓN POR LA COMISION PERMANENTE (Los informes de resultados cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
34	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán	Sí
35	Secretaría Técnica de Planeación Y Evaluación	Sí
36	Servicios de Salud de Yucatán	Sí
37	Universidad de Oriente	Sí
38	Universidad Tecnológica Regional del Sur	Sí
39	Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán	Sí
40	Empresa Portuaria Yucateca S.A. de C.V.	Sí
41	Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.	Sí
42	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán	Sí
43	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán	Sí
44	Fideicomiso de Administración e Inversión para la Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico y Económico del Estado de Yucatán	Sí
45	"Fomento del Turismo en Yucatán" también conocido como "Programa de Ayudas y Subsidios para el Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán" del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán	Sí
46	Fondo de Fomento Agropecuario de Yucatán	Sí
47	Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán	Sí
48	Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán. (Con motivo de la transferencia de Recursos, Personal y Asuntos de la Junta de Electrificación de Yucatán, ordenado en el Decreto 108/2019)	Sí
49	"Médico 24/7" de la Secretaría de Desarrollo Social	Sí
50	"Médico a Domicilio" de la Secretaría de Desarrollo Social	Sí
51	"Peso a Peso" de la Secretaría de Desarrollo Rural	Sí
52	"Programa de ayudas y subsidios para el Impulso a la Promoción Turística del Estado" del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán	Sí
53	Respeto a la veda de Mero" de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables	Sí



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES		
NUM	NOMBRE DE LA ENTE FISCALIZADO	REVISIÓN POR LA COMISION PERMANENTE (Los informes de resultados cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
1	Comité Permanente del Carnaval de Mérida	Sí
2	Fondo de Vivienda del Ayuntamiento de Mérida	Sí
3	Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc	Sí
4	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzán, Yucatán	Sí
5	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzemul, Yucatán	Sí
6	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán	Sí
7	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán	Sí
8	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Estado de Yucatán	Sí

MUNICIPIOS		
NUM	NOMBRE DEL ENTE FISCALIZADO	REVISIÓN POR LA COMISION PERMANENTE (Los informes de resultados cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
1	H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán	Sí
2	H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán	Sí
3	H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán	Sí
4	H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán	Sí
5	H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán	Sí
6	H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán	Sí
7	H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán	Sí
8	H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán	Sí
9	H. Ayuntamiento de Chacsinkin, Yucatán	Sí
10	H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán	Sí
11	H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán	Sí
12	H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán	Sí
13	H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán	Sí
14	H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán	Sí
15	H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán	Sí



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

MUNICIPIOS		
NUM	NOMBRE DEL ENTE FISCALIZADO	REVISIÓN POR LA COMISION PERMANENTE (Los informes de resultados cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
16	H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán	SÍ
17	H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán	SÍ
18	H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán	SÍ
19	H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán	SÍ
20	H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán	SÍ
21	H. Ayuntamiento de Dzitás, Yucatán	SÍ
22	H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán	SÍ
23	H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán	SÍ
24	H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán	SÍ
25	H. Ayuntamiento de Ixil, Yucatán	SÍ
26	H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán	SÍ
27	H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán	SÍ
28	H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán	SÍ
29	H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán	SÍ
30	H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán	SÍ
31	H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán	SÍ
32	H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán	SÍ
33	H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán	SÍ
34	H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán	SÍ
35	H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán	SÍ
36	H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán	SÍ
37	H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán	SÍ
38	H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán	SÍ
39	H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán	SÍ
40	H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán	SÍ
41	H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán	SÍ
42	H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán	SÍ
43	H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán	SÍ
44	H. Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán	SÍ
45	H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán	SÍ
46	H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán	SÍ
47	H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán	SÍ
48	H. Ayuntamiento de Tekom, Yucatán	SÍ
49	H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo, Yucatán	SÍ
50	H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán	SÍ
51	H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán	SÍ
52	H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán	SÍ
53	H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán	SÍ
54	H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán	SÍ
55	H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán	SÍ



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

MUNICIPIOS		
NUM	NOMBRE DEL ENTE FISCALIZADO	REVISIÓN POR LA COMISION PERMANENTE (Los informes de resultados cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
56	H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán	Sí
57	H. Ayuntamiento de Tixcocalcupul, Yucatán	Sí
58	H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán	Sí
59	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán	Sí
60	H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán	Sí
61	H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán	Sí
62	H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán	Sí
63	H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán	Sí
64	H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán	Sí
65	H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán	Sí
66	H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán	Sí

Es conveniente indicar, que independientemente de que cada entidad fiscalizada haya cumplido con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "**A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas**", la Auditoría Superior del Estado, podrá actuar conforme con lo que la ley le permita, promover acciones, recomendaciones y observaciones; así como multas derivadas de las auditorías a afecto de rescindir los daños y perjuicios; de igual forma, podrá ejercer acciones de tipo penal en contra de los servidores públicos que durante el ejercicio de sus funciones no se hayan apegado a la legalidad.

Por todo lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, consideramos que los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de las entidades puestas a consideración, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en vigor.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30 fracciones VII, y 43 Bis de la Constitución Política, 18 y 43 fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, 84 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública y 71 fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

DECRETO:

POR EL QUE SE APRUEBAN EN SUS TÉRMINOS 127 INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, CORRESPONDIENTES A 53 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, FIDEICOMISOS Y AUTÓNOMOS; DE 66 MUNICIPIOS; Y, DE 8 ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Artículo primero. Se aprueban en sus términos **127 Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019**, correspondientes a 53 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos; de 66 municipios; y, de 8 organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán, enviados por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con el tipo de dictamen otorgado por esta, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en vigor, mismos que a continuación se relacionan:

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, FIDEICOMISOS Y AUTÓNOMOS	
NUM	NOMBRE DEL ENTE FISCALIZADO
1	Agencia de Administración Fiscal de Yucatán
2	Secretaría de Administración y Finanzas
3	Secretaría de Desarrollo Rural
4	Secretaría de Desarrollo Social
5	Secretaría de Desarrollo Sustentable
6	Secretaría de Fomento Económico y Trabajo
7	Secretaría de Fomento Turístico
8	Secretaría de Obras Públicas
9	Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables
10	Secretaría de Seguridad Pública
11	Secretaría General de Gobierno
12	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán
13	H. Congreso del Estado de Yucatán
14	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán
15	Agencia para el Desarrollo de Yucatán
16	Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán
17	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, FIDEICOMISOS Y AUTÓNOMOS	
NUM	NOMBRE DEL ENTE FISCALIZADO
18	Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú
19	Hospital General de Tekax, Yucatán
20	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán
21	Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
22	Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial
23	Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán
24	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán
25	Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán
26	Instituto del Deporte del Estado de Yucatán
27	Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán
28	Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán
29	Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán
30	Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán
31	Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán
32	Patronato de las Unidades Culturales Y Turísticas del Estado de Yucatán
33	Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán
34	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán
35	Secretaría Técnica de Planeación Y Evaluación
36	Servicios de Salud de Yucatán
37	Universidad de Oriente
38	Universidad Tecnológica Regional del Sur
39	Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán
40	Empresa Portuaria Yucateca S.A. de C.V.
41	Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.
42	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán
43	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán
44	Fideicomiso de Administración e Inversión para la Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico y Económico del Estado de Yucatán
45	"Fomento del Turismo en Yucatán" también conocido como "Programa de Ayudas y Subsidios para el Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán" del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán
46	Fondo de Fomento Agropecuario de Yucatán
47	Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán
48	Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán. (Con motivo de la transferencia de Recursos, Personal y Asuntos de la Junta de Electrificación de Yucatán, ordenado en el Decreto 108/2019)
49	"Médico 24/7" de la Secretaría de Desarrollo Social
50	"Médico a Domicilio" de la Secretaría de Desarrollo Social
51	"Peso a Peso" de la Secretaría de Desarrollo Rural
52	"Programa de ayudas y subsidios para el Impulso a la Promoción Turística del Estado" del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán

[Handwritten signatures and initials in red and blue ink on the right margin]



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, FIDEICOMISOS Y AUTÓNOMOS	
NUM	NOMBRE DEL ENTE FISCALIZADO
53	Respeto a la veda de Mero" de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES	
NUM	NOMBRE DE LA ENTE FISCALIZADO
1	Comité Permanente del Carnaval de Mérida
2	Fondo de Vivienda del Ayuntamiento de Mérida
3	Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc
4	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzán, Yucatán
5	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzemul, Yucatán
6	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán
7	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán
8	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Estado de Yucatán

MUNICIPIOS	
NUM	NOMBRE DEL ENTE FISCALIZADO
1	H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán
2	H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán
3	H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán
4	H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán
5	H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán
6	H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán
7	H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán
8	H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán
9	H. Ayuntamiento de Chacsinkin, Yucatán
10	H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán
11	H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán
12	H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán
13	H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán
14	H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán
15	H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán
16	H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán
17	H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán
18	H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán
19	H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán
20	H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán
21	H. Ayuntamiento de Dzitás, Yucatán
22	H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán
23	H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán
24	H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán
25	H. Ayuntamiento de Ixil, Yucatán



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

MUNICIPIOS	
NUM	NOMBRE DEL ENTE FISCALIZADO
26	H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán
27	H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán
28	H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán
29	H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán
30	H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán
31	H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán
32	H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán
33	H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán
34	H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán
35	H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán
36	H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán
37	H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán
38	H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán
39	H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán
40	H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán
41	H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán
42	H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán
43	H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán
44	H. Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán
45	H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán
46	H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán
47	H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán
48	H. Ayuntamiento de Tekom, Yucatán
49	H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo, Yucatán
50	H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán
51	H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán
52	H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán
53	H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán
54	H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán
55	H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán
56	H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán
57	H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán
58	H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán
59	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán
60	H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán
61	H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán
62	H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán
63	H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán
64	H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán
65	H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán
66	H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán

[Handwritten signatures and initials in red, black, and blue ink along the right margin of the table]



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

Transitorios:

Artículo primero. Entrada en vigor


Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Responsabilidades administrativas o penales

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán, deberá continuar con los procedimientos de responsabilidades administrativas o penales, en contra de los servidores públicos de los municipios o de los organismos públicos del estado que así correspondan, por irregularidades detectadas durante la revisión de la cuenta pública y que no hayan sido solventadas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA,
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de decreto Por el que se aprueban en sus términos 127 Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, correspondientes a 53 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos, de 66 municipios y de 8 organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán.


(Firmas manuscritas en el margen derecho)



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VICEPRESIDENTE	 DIP. WARNEL MAY ESCOBAR		
SECRETARIA	 DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA		
SECRETARIA	 DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR		
VOCAL	 DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ		


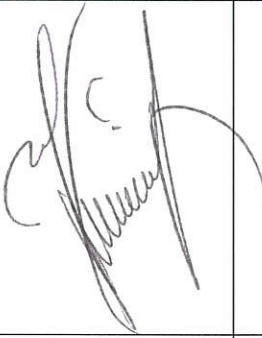




Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de decreto Por el que se aprueban en sus términos 127 Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, correspondientes a 53 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos, de 66 municipios y de 8 organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO		
VOCAL	 DIP. MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA		
VOCAL	 DIP. MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTÍN		
VOCAL	 DIP. MARÍA TERESA MOISÉS ESCALANTE		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de decreto Por el que se aprueban en sus términos 127 Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, correspondientes a 53 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos, de 66 municipios y de 8 organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán.